



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Febrero 21 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 210

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. De DELIO DE JESUS MUÑOZ ARANGO Vs. EDUARDO MEREHG SABBACH.

RAD: 2021-00219-00

Cartago, Febrero veinticinco de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la corrección a la contestación a la demanda reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

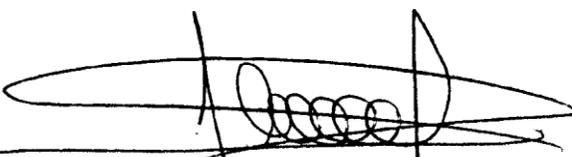
RESUELVE:

1- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado.

2- Reconocer personería para actuar al Dr. JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, abogado titulado portador de la T.P. No. 44.292 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado EDUARDO MEREHG SABBACH, conforme al memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 33

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 28 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Febrero 21 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 212

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. De LUZ HELENA HERNANDEZ ALVAREZ Vs. FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONO PENSIONAL DE CARTAGO.

RAD: 2021-00121-00

Cartago, Febrero veinticinco de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la corrección a la contestación a la demanda reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado.

2- Reconocer personería para actuar a la Dra. MARIANA ANDREA MARTINEZ BALLEEN, abogada titulada portadora de la T.P. No. 193.121 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONO PENSIONAL DE CARTAGO, conforme al memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 33

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 28 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente. Sírvase proveer.

Cartago, V, Febrero 21 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 213

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. De FABIO ANTONIO BONILLA PINZON **Vs.** INVERSIONES CLUB CAMPESTRE DE CARTAGO S.A.
RAD: 2021-00177-00

Cartago, Febrero veinticinco de dos mil veintidós.

Por considerar el Juzgado que la corrección a la contestación a la demanda reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

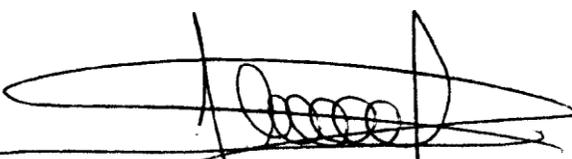
RESUELVE:

1- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado.

2- Reconocer personería para actuar al Dr. JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL, abogado titulado portador de la T.P. No. 112.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado INVERSIONES CLUB CAMPESTRE DE CARTAGO S.A., conforme al memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 33

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 28 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede signado por los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer.

Cartago, Febrero 25 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 211

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de MARÍA ALEJANDRA ESPINOSA AGUDELO Vs. CARLOS ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA
RAD: 2021-00031-00

Cartago, Febrero veinticinco de dos mil veintidós.

Dada la procedencia de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante, y aportando debidamente suscrito el contrato de transacción, se dispondrá la terminación de éste proceso por transacción, de conformidad con los artículos 15 del C.S.T. y 312 C.G.P, por considerar que en el acuerdo no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- Declarar terminado el presente proceso por transacción.
- 2- Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 033

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 28 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento del demandado HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA, manifestando bajo la gravedad del juramento que desconoce direcciones físicas y electrónicas u otro medio de comunicación del mismo. Sírvase proveer.

Cartago Valle, Febrero 17 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 214

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIRO CARDONA MONTOYA **Vs.** HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA. **RAD:** 2020-00046-00

Cartago, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se desconoce las dirección física y electrónica y cualquier medio previsto para comunicación como servicio de whatsapp y/o telegram del demandado y teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó bajo juramento ignorar el lugar al que puede ser citado y/o notificado, aunado a la constancia de llamada realizada por la escribiente del Despacho, de conformidad con el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- EMPLACESE al señor HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA en calidad de demandado, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, publíquese en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre de las emplazadas, sus identificaciones si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este Juzgado.

2.- DESÍGNASE como curadora ad litem para que represente los intereses del demandado HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA, a la abogada NATHALIA MARÍN RAMIREZ, quien habitualmente ejerce la profesión en este Juzgado y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 033

El auto anterior se notifica hoy

FEBRERO 28 DE 2022

EL SECRETARIO _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', written over a horizontal line.